



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de septiembre de 2008, se reúnen, por una parte, los Sres. José Magno, Eduardo Oscar GARCIA BEAUMONT y Luis LLAMAS, en representación de la **Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión y Técnicos Telefónicos Argentinos (en adelante FOPSTTA)**, y por la otra, los Sres. José María PASTOR BEDOYA, Hugo RE y Daniel DI FILIPPO en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan en relación a las Guardias Especiales (art. 20 del CCT 257/97) que a partir del 1/10/08 los valores se establecerán en función de las extensiones horarias de cada de guardia, y serán los que se detallan a continuación:

Duración de la guardia	Valor de la Guardia
8 hs.	\$ 26
16 hs.	\$ 39
24 hs.	\$ 62

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente, en aquellas cuestiones que resulte pertinente.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.